



Asamblea General

Distr. limitada
6 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 126 del programa

Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución

Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, que atestigua la amplia y sustantiva cooperación que ha existido entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria en los últimos dos años,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria y distribuidas en la Asamblea General, y de las numerosas actividades emprendidas por la organización en apoyo de las Naciones Unidas,

Tomando nota también de los resultados de las Conferencias Mundiales de Presidentes de Parlamentos celebradas en 2000, 2005 y 2010, en que se reafirma el compromiso de los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria de apoyar la labor de las Naciones Unidas y seguir tratando de reducir la disparidad en materia de democracia en las relaciones internacionales,

Teniendo en consideración el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996², que sentó las bases de la cooperación entre ambas organizaciones,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de mayo de 2014.

¹ A/68/827.

² A/51/402, anexo.



Recordando la Declaración del Milenio³ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 57/32, de 19 de noviembre de 2002, en que invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora, así como sus resoluciones 57/47, de 21 de noviembre de 2002, 59/19, de 8 de noviembre de 2004, 61/6, de 20 de octubre de 2006, y 63/24, de 18 de noviembre de 2008,

Recordando además y reafirmando su resolución 65/123, de 13 de diciembre de 2010, y 66/261, de 29 de mayo de 2012, en que, entre otras cosas, decidió colaborar más sistemáticamente con la Unión Interparlamentaria para organizar un componente parlamentario e integrarlo en los grandes procesos deliberativos de las Naciones Unidas y en el examen de los compromisos internacionales, así como una contribución parlamentaria a ellos,

Acogiendo con beneplácito las audiencias parlamentarias que se celebran anualmente en las Naciones Unidas, así como las demás reuniones parlamentarias especializadas que ha organizado la Unión Interparlamentaria en cooperación con las Naciones Unidas en el contexto de las grandes conferencias y eventos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también, y en particular, la labor de la Unión Interparlamentaria de impulsar las medidas parlamentarias en favor de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de que se cumpla la fecha fijada de 2015, así como de aportar una contribución parlamentaria a la concepción de la generación siguiente de objetivos mundiales de desarrollo;

Reconociendo el creciente papel del Comité Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas de la Unión Interparlamentaria consistente en proporcionar una plataforma para la interacción periódica entre los parlamentarios y funcionarios de las Naciones Unidas, examinar la aplicación de los compromisos internacionales, facilitar vínculos más estrechos entre los equipos de las Naciones Unidas en los países y los parlamentos nacionales, y ayudar a configurar contribuciones parlamentarias en los principales procesos de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la labor de la Unión Interparlamentaria en los ámbitos de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer, así como la estrecha cooperación entre la Unión Interparlamentaria y los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Véase la resolución 60/1.

Reconociendo además la función y la responsabilidad de los parlamentos nacionales en lo que respecta a los planes y las estrategias nacionales, así como a asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como mundial,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria de promover una participación más sistemática con las Naciones Unidas;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a seguir colaborando estrechamente en diversos ámbitos, en particular en los de la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social, el cambio climático, el derecho internacional, los derechos humanos y las cuestiones de género, la democracia y la buena gobernanza, teniendo en cuenta los grandes beneficios que reporta la cooperación entre ambas organizaciones, como atestigua el informe del Secretario General¹;

3. *Alienta también* a la Unión Interparlamentaria a seguir participando activamente para impulsar las medidas parlamentarias orientadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer aportaciones a la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y pone de relieve la importancia de que las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria sigan cooperando estrechamente con miras a promover una mayor contribución de los parlamentos a nivel nacional y de la Unión Interparlamentaria a nivel mundial en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

4. *Alienta además* a las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a fortalecer la cooperación sobre cuestiones relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, la cultura, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Acoge con beneplácito* los preparativos en curso para la organización de la Cuarta Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos, en 2015, y alienta a que esos preparativos se lleven a cabo en estrecha cooperación con las Naciones Unidas con miras a celebrar esa Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York como parte de la serie de sesiones de alto nivel de 2015, y a aprovechar al máximo el apoyo político que se dé a los resultados de la Cumbre sobre la agenda para el desarrollo después de 2015⁵;

6. *Acoge con beneplácito* la práctica de incluir a legisladores en las delegaciones nacionales en las grandes reuniones y eventos de las Naciones Unidas, según corresponda, en particular en nuevos foros, como el foro político de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y el Foro de la Juventud del Consejo Económico y Social, e invita a los Estados Miembros a que prosigan esta práctica de modo más habitual y sistemático;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan estudiando maneras de colaborar habitualmente con la Unión Interparlamentaria para facilitar la inclusión de un componente parlamentario en las principales conferencias de las Naciones Unidas, y vincular más estrechamente la audiencia parlamentaria anual en las Naciones Unidas a los principales procesos de las Naciones Unidas, para contribuir a que la perspectiva parlamentaria se tenga en cuenta en tales deliberaciones;

⁵ Véase la resolución 68/6, párr. 26.

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de extender la práctica de la audiencia parlamentaria que celebran conjuntamente las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a otras reuniones parlamentarias organizadas paralelamente a las principales conferencias y procesos de las Naciones Unidas, como la reunión parlamentaria que se organiza con ocasión de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a incluir los resultados de estas reuniones parlamentarias como contribución formal a los respectivos procesos de las Naciones Unidas;

9. *Celebra con beneplácito* la contribución de la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular al hacer un aporte parlamentario más sólido al examen periódico universal y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en forma análoga a la cooperación que se ha desarrollado en los años recientes entre la Unión Interparlamentaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los parlamentos nacionales de los países que se están examinando;

10. *Invita* a ONU-Mujeres a que colabore estrechamente con la Unión Interparlamentaria en ámbitos como empoderar a la mujer, incorporar las cuestiones de género a nivel institucional, apoyar a los parlamentos en la promoción de legislación que tenga en cuenta las cuestiones de género, aumentar la representación de las mujeres en los parlamentos, combatir la violencia contra la mujer y aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Alienta también* a la Unión Interparlamentaria a seguir prestando asistencia para desarrollar una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y los parlamentos a nivel nacional, incluso en lo referente al fortalecimiento de la capacidad parlamentaria, la consolidación del estado de derecho y el ajuste de la legislación nacional a los compromisos internacionales;

12. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que establezcan una manera más estructurada e integrada de trabajar con los parlamentos nacionales, haciendo participar a los parlamentos en las consultas sobre las estrategias de desarrollo del país y sobre la eficacia de la ayuda para el desarrollo, entre otros medios;

13. *Alienta* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a recurrir más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, en particular en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia;

14. *Pide* que se celebre sistemáticamente un intercambio anual entre la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y los directivos superiores de la Unión Interparlamentaria, con miras a aumentar la coherencia en la labor de las dos organizaciones, maximizando el apoyo parlamentario a las Naciones Unidas y contribuyendo a forjar una alianza estratégica entre las dos organizaciones;

15. *Recomienda* que se redacte un nuevo Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para reflejar el progreso y las novedades registradas en los últimos años y proporcionar una base sólida a la relación institucional entre ambas organizaciones;

16. *Decide*, en reconocimiento de la singular función de los parlamentos nacionales en apoyo de la labor de las Naciones Unidas, incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, y solicita al Secretario General a que presente un informe en relación con este tema.
